



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luis Guillermo Arenas Valencia
Demandado	Leidy Parrado Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00245 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en todo caso claro respecto del asunto especial para el cual se le confiere, atendiendo a la pretensión 1a en cuanto al tipo de proceso que se persigue pues no nos hallamos ante un matrimonio; o en su defecto, aclare cuál es la pretensión.
- Indicar el hito final de la unión marital de hecho, atendiendo a lo anunciado en los hechos, de haber sido declarada por vía notarial
- Indicar cual fue el último domicilio común de los presuntos compañeros permanentes.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria